


Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica Secretaria BRU		
Codi de verificació  0R6T3O2C5F6M6M440458		
Document SEC15I025T	Expedient 21074/2021	Data 01-10-2021

MARIA CACHARRO LÓPEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 2021, aprobó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“34.- Concesión de subvención directa al Centre d’Estudis Comarcals del Baix Llobregat para atender su programación cultural, año 2021 (exp. 21074/2021).

La petición del Centre d’Estudis Comarcals del Baix Llobregat con NIF G-08890659, en que solicitan subvención económica para atender la programación del año 2021.

La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que lo regula, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP el 11 de julio de 2019 en el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder subvención directa a la entidad Centre d’Estudis Comarcals del Baix Llobregat que a continuación se detalla, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2021 de 4.500 € para atender la programación cultural para el año 2021:

Detalle:

Partida (042)	Centro de coste	Entidad	Importe
334 48916	201 101	CENTRE D’ESTUDIS COMARCALS DEL BAIX LLOBREGAT G-08890659	4.500€
Total			4.500€

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de ayuda; y régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, un adelanto del 60% de la cantidad aprobada, a pagar a la aprobación del expediente y firma del convenio, y el 40% restante, condicionado a la justificación del importe total de la subvención.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida a la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.-Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014,de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, a más de lo previsto respecto a la publicidad activa, por tal de poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, se habrá de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración con el fin y efecto que se puedan hacer públicas.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de contabilidad. "

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, expido el presente certificado.

El Prat de Llobregat

Visto Bueno,